

Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el monumento que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Valladolid, 12 de junio de 1991.—La Directora general de Patrimonio y Promoción Cultural, Eloísa Wattenberg García.

ANEXO QUE SE CITA

Iglesia Parroquial de Deza (Soria)

Descripción

La «Iglesia Parroquial» de Deza es un edificio construido en la segunda mitad del siglo XVI, de formas renacentistas manteniendo decoraciones góticas en las bóvedas, dentro del grupo de iglesias salón de la provincia con la Colegiata de Berlanga de Duero y la catedral de Soria.

El edificio cuenta de tres naves, cabecera ochavada y torre. Las naves de igual altura están separadas por pilares cilíndricos y las bóvedas siguen la tracería al uso de la arquitectura española del siglo XVI con nervios diagonales, terceletes, ligaduras y combados.

El Exterior sobrio muestra su portada y los contrafuertes de los muros.

El edificio está construido con mampostería y sillería y la cubierta de teja árabe.

Entorno de Protección

Está formado por la superficie incluida dentro de la línea que engloba las parcelas:

- Números: 1, 3, 5, 7, 9, 2, 4, 6 de la calle de La Red.
- Números: 1, 3 de la calle de la Iglesia.
- Números: 19, 21, 23, 25, 27 de la calle Evilla.
- Números: 45, 47, 56, 58, 60 de la calle Mediavilla.
- Números: 8, 10, 12, 14, 16, de la calle Hospital.
- Números: 44, 46, 48, 50 de la calle Olmos.
- Números: 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26 de la calle los Molinos.
- Números: 2, 3, 4, 5, 6, 7 de la calle Fortaleza.

22860 RESOLUCION de 19 de junio de 1991, de la La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural como Zona Arqueológica a favor de «La Vega», en Villoria y Villoruela (Salamanca).

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley orgánica 4/1983, de 25 de febrero, Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural como Zona Arqueológica a favor de «La Vega», en Villoria y Villoruela (Salamanca), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Villoria y Villoruela (Salamanca), que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en la zona arqueológica que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Valladolid, 19 de junio de 1991.—La Directora general de Patrimonio y Promoción Cultural, Eloísa Wattenberg García.

ANEXO QUE SE CITA

Zona Arqueológica «La Vega», de Villoria y Villoruela (Salamanca)

Descripción

La villa romana está situada en la fértil vega existente entre los términos de Villoruela y Villoria, habiéndose localizado una necrópolis, separada 500 metros del lugar del hábitat.

Las excavaciones realizadas han permitido localizar estructuras correspondientes al complejo térmal, con pavimentos de mosaico policromo y pinturas murales. De las excavaciones puede deducirse que la villa presenta un estado de conservación excelente, apareciendo los restos a casi un metro de profundidad, fuera de la acción de los arados.

Los materiales hallados determinan una larga cronología para el asentamiento, en época alto imperial, debiendo con posterioridad situarse algún poblado medieval o moderno.

Delimitación

Zona de la Villa.

La totalidad de las parcelas números 19, 24, 25, 26, 27, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 72 del Polígono 9 de la Zona Concentrada de Villoruela (correspondiendo parte de los números 51, 52, 53, 55 y 56 al término municipal de Villoria y la número 54 en su totalidad a este último término municipal).

Zona de la Necrópolis.

La totalidad de las parcelas números 2, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.1 del Polígono 1 de la Zona Concentrada de Villoria.

BANCO DE ESPAÑA

22861

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 6 de septiembre de 1991

| Divisas convertibles | Cambios | |
|---|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 108,084 | 108,408 |
| 1 ECU | 127,809 | 128,193 |
| 1 marco alemán | 62,249 | 62,437 |
| 1 franco francés | 18,323 | 18,379 |
| 1 libra esterlina | 183,148 | 183,698 |
| 100 liras italianas | 8,347 | 8,373 |
| 100 francos belgas y luxemburgueses | 302,459 | 303,367 |
| 1 florín holandés | 55,269 | 55,435 |
| 1 corona danesa | 16,130 | 16,178 |
| 1 libra irlandesa | 166,481 | 166,981 |
| 100 escudos portugueses | 72,783 | 73,001 |
| 100 dracmas griegas | 56,343 | 56,513 |
| 1 dólar canadiense | 94,769 | 95,053 |
| 1 franco suizo | 70,861 | 71,073 |
| 100 yens japoneses | 79,328 | 79,566 |
| 1 corona sueca | 17,149 | 17,201 |
| 1 corona noruega | 15,933 | 15,981 |
| 1 marco finlandés | 25,570 | 25,646 |
| 100 chelines austriacos | 884,771 | 887,429 |
| 1 dólar australiano | 84,953 | 85,209 |